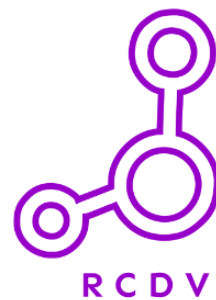


GUÍA



de Recomendaciones para la Prevención e Intervención en Actos de Violencia Callejera hacia Mujeres y disidencias con Discapacidad Visual

Autores:

Correa, Melisa Silvina. Velázquez, Lucía.

Edición y corrección:

Correa Sosa, Melisa Silvina.

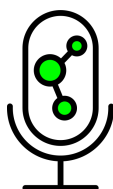
Colaboradores:

Escudero, Lourdes. Selva, Riquelme.

Diseño:

Ramos, Alma.

2024



RED DE
COMUNICADORES CON
DISCAPACIDAD
VISUAL

Correa, Melisa

Guía de recomendaciones para la prevención e intervención en actos de violencia callejera hacia mujeres y disidencias con discapacidad visual / Melisa Correa ; Lucia Soledad Velásquez ; Contribuciones de Lourdes Escudero ; Selva Riquelme ; Editado por Melisa Correa. - 1a ed volumen combinado. - La Plata : Red de Comunicadores con Discapacidad Visual, 2024.

Libro digital, EPUB

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-90425-1-1

1. Violencia de Género. 2. Discapacidad Visual. 3. Protección de la Mujer. I. Velásquez, Lucia Soledad. II. Escudero, Lourdes, colab. III. Riquelme, Selva, colab. IV. Título.

CDD 362.41

Contenido

Introducción	4
Recomendaciones para Mujeres y Disidencias con Discapacidad Visual	7
Recomendaciones para la intervención en casos de violencia en el espacio público	10
Bibliografía	14

Introducción

Las mujeres y disidencias con discapacidad visual se encuentran expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencias y acoso en todos los ámbitos de la vida. Según la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2008) el riesgo puede estar dentro y fuera del hogar, en tanto estos grupos están expuestos a violencia, lesiones o abusos, entre otros malos tratos y explotación. Esta problemática requiere una atención y acción inmediata, para garantizar un entorno más seguro y respetuoso para todas las personas.

La violencia, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) se refiere a cualquier acto intencional que cause daño físico, psicológico o emocional a una persona o grupo de personas. Además puede manifestarse de diversas formas, incluidas agresiones físicas, amenazas verbales, intimidación, acoso, discriminación o cualquier otro comportamiento que perjudique la seguridad, dignidad y bienestar de las personas.

En el contexto del acoso callejero hacia mujeres y disidencias con discapacidad visual, la violencia puede manifestarse como acciones o comportamientos que causen temor, incomodidad, ansiedad o perjuicio emocional a estas personas mientras son asistidas cuando se desplazan o interactúan en el espacio público.

En virtud de lo dispuesto en el inciso G incorporado mediante la ley 27.501 a la de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia Contra Las Mujeres de Argentina, la violencia contra las mujeres en el espacio público es: “aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo”.

En este punto, urge comprender que la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece que los derechos son universales, indisociables e interdependientes. Esto significa que todas las personas,

incluidas niñas, mujeres y disidencias con discapacidad tienen derecho a vivir libremente, sin estar expuestas a actos de violencia. Esta condición estará directamente relacionada al ejercicio pleno de otros derechos fundamentales y universales como el derecho a la vida, a la salud integral, a la calidad de vida, a la libertad, a la sexualidad y a la maternidad o paternidad, entre otros.

Por tal motivo, desde el Departamento de Género y eliminación de las Violencias de la Red de Comunicadores con Discapacidad Visual (RCDV) presentamos esta guía, la cual fue elaborada con el objetivo de ofrecer recomendaciones específicas para la prevención y la intervención en situaciones de violencia dirigida hacia las mujeres y disidencias con discapacidad visual, en el espacio público.

Así, desde nuestro lugar reconocemos la necesidad de abordar de manera transversal e interseccional las violencias de género, considerando las barreras y desafíos que enfrenta este colectivo, a fin de visibilizarlas y apelar a la toma de conciencia social, para erradicarlas y avanzar

hacia una sociedad inclusiva que respete y reconozca los derechos humanos fundamentales de toda la diversidad.

Recomendaciones para Mujeres y Disidencias con Discapacidad Visual

La configuración de actos de violencia en el espacio callejero, se torna usual en la actualidad y la vida cotidiana, en tanto que los grupos de mujeres y disidencias con discapacidad visual, se presentan como uno de los colectivos más vulnerables en estas situaciones. Por ello, visualizar y estar atentas y atentos a detectar estas situaciones, se torna un compromiso colectivo que tenemos como sociedad.

La CDPD reconoce como principios la autonomía, la libertad de tomar las propias decisiones, el derecho a vivir de forma independiente y a la inclusión en la comunidad. Al respecto, también reconoce la necesidad de incorporar una perspectiva de género y diversidad en todos los ámbitos de la sociedad, a fin de asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad como parte de la diversidad.

Por ello y, lejos de pretender que las siguientes recomendaciones se constituyan como pasos estrictos a seguir y entendiendo que aún así no se configuran como una solución exacta, desde nuestro espacio acercamos las siguientes sugerencias para mujeres y disidencias con discapacidad visual, a fin de brindar algunas herramientas y recomendaciones a partir de la experiencia, que puedan ser una alternativa en momentos de peligro.

A continuación, se exponen las recomendaciones para este grupo en caso de actos de violencia callejera:

Rechazar la asistencia si la voz de la persona no resulta confiable.

En caso de sospecha de peligro o acoso, no brindar datos como direcciones, nombres ni teléfonos, o evitar que sean reales.

Configurar en los celulares un número de emergencia al que podamos pulsar rápidamente en caso de peligro.

En caso de sentir se amenazada buscar un lugar seguro para refugiarse, caminar hacia un comercio o un edificio público donde se escuche más gente para solicitar ayuda.

En caso de que la persona que acosa camine a nuestro lado, suba al mismo transporte y continúe el mismo camino que nosotras, aclarar a las personas de alrededor que no es acompañante nuestra y pedir asistencia.

Si al tomar contacto con una persona nos genera desconfianza, intentar detectar rasgos como altura desde donde proviene la voz o la contextura física cuando por ejemplo nos tomamos del hombro o brazo para guiarnos, ya que serán elementos concretos para brindar al momento de la denuncia.

Procurar siempre llevar elementos de defensa personal como llaveros alarma por ejemplo, para casos de violencia o acoso.

Recomendaciones para la intervención en casos de violencia en el espacio público

El reconocimiento de las mujeres, niñas y disidencias como sujetas de derecho y de las violencias como delitos a evitar y/o sancionar, son acciones fundamentales para hacer frente a la discriminación, la opresión y a la histórica negación de los derechos universales para este colectivo. Pues estas se ven agravadas, ya que en esta interseccionalidad el colectivo experimenta una doble discriminación, por el género y por la situación de discapacidad. Esto produce mayor vulnerabilidad en las condiciones de vida y la participación en el espacio público.

En relación con ello, la Observación General número 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, expresó que “Debido a los estereotipos basados en la intersección del género y la discapacidad, las mujeres con discapacidad pueden enfrentarse a obstáculos cuando denuncian la violencia,

como la incredulidad y la desestimación de alegaciones por la policía, los fiscales y los tribunales”

Es por ello que la falta de concienciación, capacitación y políticas para prevenir la reproducción de estereotipos nocivos de esta población por parte de funcionarios públicos, personal de servicios de salud, agentes de policía, operadores judiciales y por el público en general, pueden continuar reforzando y acentuando la violación de derechos frente a diferentes actos de violencia.

En este sentido, la detección, el acompañamiento y la valoración de la voz de este grupo para brindar protección contra la explotación, la violencia y el abuso resulta fundamental en todas sus dimensiones, sobre todo en lo que refiere al ejercicio y el impacto de los derechos, en el desarrollo personal y social.

A continuación, se comparten algunas recomendaciones para considerar en la intervención de casos de violencia callejera:

Identificarse como figura de autoridad o personal policial de una determinada entidad o institución.

Consultar a la persona como se puede brindarle ayuda o guiarla y evitar invasiones corporales tomando su producto de apoyo (bastón blanco o verde) para guiarla, porque esto puede provocar mayor miedo y agudizar la gravedad de la situación que está atravesando.

Al guiar a la persona a la comisaría para realizar la denuncia o a un lugar de resguardo, describir el camino y todas las acciones que se van a realizar, para llevar tranquilidad y seguridad a la persona.

Evitar tratar a la persona que hace la denuncia como si fuera una niña utilizando diminutivos por ejemplo como: “tranquilita”, “cuidado con la mesita”, entre otras acciones que tiendan a infantilizar.

No dar por sentado que la persona no debería haber salido sola a la calle o que debería siempre estar acompañada, ya que esto anula la consideración de su autonomía.

Hablar con la persona con discapacidad siempre y no con su acompañante, en caso de que lo tenga.

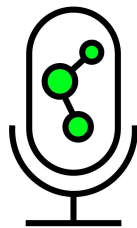
Utilizar lenguaje claro en la conversación y explicar los términos propios de la jerga policial por ejemplo.

Al tomar una denuncia se debe contemplar en la declaración rasgos que no sean únicamente visuales como color de ojos, de pelo o tez del agresor, sino dar lugar también a la declaración de rasgos como voz, altura o contextura, etc.

Brindar información de los pasos a seguir en formatos accesibles como texto en sistema braille, formato digital o folleto con QR que direcciona a la información.

Bibliografía

- Argentina. (2019). Ley 27.501 – Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Recuperado en Infoleg
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado en DUDH
- Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad. Recuperado en CDPD
- Naciones Unidas. (2016). Observación general núm. 3 sobre las mujeres y las niñas con discapacidad del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado en Observación General Número 3



R C D V

ISBN 978-631-90425-1-1



9 786319 042511